



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAJEMI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURIDICO POR EL C. JAVIER GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 82 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los artículos 18 fracción I, 33 fracciones I y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, celebrada en fecha 17-dieciséis de septiembre de 2015-dos mil quince.

II.- En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2015-dos mil quince, las partes celebran Contrato de arrendamiento de bien inmueble, cuyo vencimiento del Contrato en cuestión es el 30-treinta de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 27-veintisiete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, la Tesorería Municipal y la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Municipal mediante Oficio número T-1610-1/2016, solicitan a la Secretaría de Administración realizar los trámites necesarios para ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por los meses de octubre y noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal, debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16133015-A, de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente adendum deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 18-dieciocho de septiembre de 2015-dos mil quince, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” hasta el día 30-treinta de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente adendum, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente adendum, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 29-



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



veintinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis en la Ciudad de Monterrey,
Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL



C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL ARRENDADOR"



C. JAVIER GUADÁLUPE FERNÁNDEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAJEMI, S.A. DE C.V.

HOJA 03-TRES DEL ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAJEMI, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.